



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004612-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4781176 - 2]

VISTO, el INFORME N°000280-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB [4781176-1], de fecha 17 de noviembre del 2023, y demás documentos que se adjuntan en 51 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de Profesora **LIDIA MARINA CARRERO DIAZ**, y aprobación de contrato a favor de Profesora **JANNINA MILAGRITOS MORALES RONDA**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial** contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197°, precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante **Artículo 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial** D.S.N°004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de remuneración".

Que, mediante el **Decreto Supremo N°004-2013-ED**, Artículo 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; que, el Artículo 15° del D.S. N°009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración".

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17. LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El (a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, mediante el **Artículo 1 de la Ley N°30328**, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante **Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU** "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004612-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4781176 - 2]

incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante **OFICIO N°00103-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.L/D.I.E.N°10119-"T.O"-ILLIMO [4755620-0]** de fecha 01 de setiembre de 2023, el Director de la I.E.N° 10109 "Tumi de Oro" de Illimo, presenta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de la Profesora **LIDIA MARINA CARRERO DIAZ**, con vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2023, por un total de 92 días.

Que, mediante **OFICIO N°00109-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.L/D.I.E.N°10119-"T.O"-ILLIMO [4801228-0]** de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de la I.E.N° 10109 "Tumi de Oro" de Illimo, presenta la propuesta de contrato a favor de la profesora **JANNINA MILAGRITOS MORALES RONDA**, con vigencia a partir del 02 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2023, por un total de 91 días.

Que, mediante **INFORME N°000280-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB** de fecha 17 de noviembre del 2023, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora **LIDIA MARINA CARRERO DIAZ**, a para del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2023, por un total de 92 días; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante **JANNINA MILAGRITOS MORALES RONDA**, a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2023, por un total de 90 días de contrato docente por reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutive correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias, D.S.N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones"; Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGEL y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

CARRERO DIAZ LIDIA MARINA:

DNI	: 27677759
FECHA DE NACIMIENTO	: 03/08/1964
CARGO	: Profesora Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004612-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4781176 - 2]

CENTRO DE TRABAJO : I.E. N°10119 "Tumi de Oro"
LUGAR : Illimo
CODIGO NEXUS : 025801216818
VIGENCIA : Del 01-10-2023 al 31-12-2023
TOTAL DE DIAS : 92 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente reemplazante, conforme se indica a continuación:

JANNINA MILAGRITOS MORALES RONDA:

DOC. IDENTIDAD : 16742673
FECHA DE NACIMIENTO : 13/10/1974
TITULO PROFESIONAL : Profesora de Educación Primaria
N° DE REGISTRO : 13803-P-DRE-CH.
CARGO : Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO : Decreto Ley N°19990
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N°10119 "Tumi de Oro"
LUGAR : Illimo
CODIGO DE PLAZA : 025801216818
VIGENCIA : Del 03-10-2023 al 31-12-2023
TOTAL DIAS : 90 días.
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de profesora Lidia Marina Carrero Díaz.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/11/2023 - 12:34:08



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004612-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4781176 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
EVERTH JHONATAN CARRASCO RIVERA
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
17-11-2023 / 14:25:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2023 / 16:47:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
22-11-2023 / 09:51:22
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
17-11-2023 / 15:52:39